



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Blz*  
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 293 Fecha: 28 JUN. 2021

## Resolución Gerencial General Regional N° 168 -2021- Gobierno Regional del Callao-GGR.

Callao, 28 JUN. 2021

### VISTOS:

El Informe N° 459-2021-GRC/GGR-OTDyA de fecha 24 de junio de 2021, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; y el Convenio N° 001-2021 - Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, de fecha 23 de junio del 2021, y;

### CONSIDERANDO

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas, proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico y armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientados hacia el ejercicio pleno de los derechos del hombre y la mujer en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones, creada mediante Decreto Legislativo N° 1127, publicado el 07 de diciembre de 2012. De conformidad con su Reglamento de Organización y Funciones (aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN del 04 de abril de 2013 y modificado por el Decreto N° 017-2013-IN del 12 de diciembre de 2013) tiene competencia de alcance nacional en el ámbito de los servicios de seguridad privada, armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 055-2021 Gobierno Regional del Callao – GGR, de fecha 19 de marzo de 2021, se aprobó el Convenio N° 001-2021 - Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, de fecha 24 de febrero del 2021;

Que, mediante Informe N° 077-2021-GRC/GRDNDYSC de fecha 07 de mayo de 2021, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, da viabilidad a la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC; contando con el pronunciamiento favorable de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, mediante Memorandum N° 179-2021-GRC/GR-OCTI, de fecha 18 de mayo de 2021, para la suscripción del referido convenio;

Que, con Informe N° 459-2021-GRC-GGR/OTDyA de fecha 24 de junio del 2021, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, traslada el Convenio N° 001-2021, Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y





CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg.: 223 Fecha: 28 JUN: 2021

Explosivos de Uso Civil; precisando que resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 6.13 del artículo VI de la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR - Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2);

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, de conformidad con la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2)" se tiene como objetivo establecer los lineamientos y procedimientos generales de carácter administrativo que los órganos y unidades orgánicas de Gobierno Regional del Callao deberán emplear para la tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales así como el procedimiento que debe seguirse para su suscripción, supervisión, seguimiento y archivo;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Convenio N° 001-2021 - Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, de fecha 23 de junio del 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. Rodolfo Raúl Castro Retes  
 Gerente General Regional (e)





GOBIERNO REGIONAL CALLAO



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

001

### CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N°20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N°3970 – Callao, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **DANTE JOSÉ MANDRIOTTI CASTRO**, identificado con DNI N°25678765, designado mediante Resolución N°3594-2018-JNE del 26 de diciembre del 2018, a quien en adelante se le denominará **LA REGION**; y de la otra parte, **LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL** con R.U.C. N°20551964940, domiciliada en Jr. Contralmirante Montero N°1050, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Superintendente Nacional, **JUAN ANTONIO ÁLVAREZ MANRIQUE**, identificado con DNI N°29668461, designado mediante Resolución Suprema N°116-2020-IN, de fecha 27 de noviembre 2020, a quien en adelante se le denominará **“LA SUCAMEC”**.

Toda referencia a **LA REGIÓN** y **LA SUCAMEC** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio Específico se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus modificatorias.
- Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N°31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021.
- Ley N°30204, Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y sus modificatorias.
- Ley N°30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N°1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N°009-2018-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil.
- Decreto Supremo N°010-2017-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil.
- Decreto Supremo N°011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ  
FEDATARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 283 Fecha: 18 JUN 2021





001

- Decreto Supremo N°004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, modificado mediante el Decreto Supremo N°017-2013-IN.
- Resolución Ministerial N°1674-2013-IN/DGPP, que aprueba la Directiva N°022-2013-IN “Normas y procedimientos para la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de convenios de cooperación en el Sector Interior”.
- Ley N°28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N°003-2011-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N°28879 y sus modificatorias.
- Directiva General N°001-2021-GRC-GGR aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N°111-2021-GRC-GGR.
- Ordenanza Regional N°000001-2018, Que Aprueba El Nuevo Texto Único Ordenado – TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional del Callao.
- Resolución Ejecutiva Regional N°000158 que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2023 del Gobierno Regional del Callao, de fecha 17 de agosto del 2020.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

- 2.1 LA REGIÓN, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e Instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.
- 2.2 LA SUCAMEC, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones, creada mediante Decreto Legislativo N°1127, publicado el 07 de diciembre de 2012. De conformidad con su Reglamento de Organización y Funciones (aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-IN del 04 de abril de 2013, y modificado por el Decreto N°017-2013-IN del 12 de diciembre de 2013) tiene competencia de alcance nacional en el ámbito de los servicios de seguridad privada, armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES**

Que, con fecha 24 de febrero de 2021, el Gobierno Regional del Callao y la Superintendencia Nacional de Control de los Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de establecer lineamientos generales de cooperación y articulación de políticas, programas y proyectos que ejecuten LAS PARTES de común acuerdo, con la finalidad de contribuir con la disminución de los índices de inseguridad



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ  
FEDATARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO N. 2021  
Reg.: 293 Fecha: 7 JUN. 2021





SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

001

ciudadana, promoviendo una cultura de paz, como derecho inherente que tienen los ciudadanos en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao.

El citado Convenio establece el sustento legal y las condiciones generales que sirven de marco para precisar la descripción de los objetivos, proyectos o actividades propuestas que serán de materia de Convenios Específicos, así como establecer los coordinadores responsables de la ejecución y supervisión de los mismos, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo de vigencia respectivo, las obligaciones de las partes y todas aquellas estipulaciones necesarias para su eficaz realización.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene como objeto establecer un marco de cooperación entre **LAS PARTES** a fin de que **LA REGIÓN** otorgue la afectación en uso a título gratuito a favor de **LA SUCAMEC**, de un ambiente ubicado dentro de la sede Juan Pablo, sito en la Avenida Juan Pablo II 140 Bellavista Callao, de **LA REGIÓN** hasta el mes de diciembre del año 2021, para que sea usado como una sede de **LA SUCAMEC** en la Provincia Constitucional del Callao.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**Compromisos de LA REGIÓN**

- 5.1 Otorgar en afectación en uso a título gratuito un ambiente de un largo de 27.34 metros y un ancho de 11.85 metros, ubicado en el tercer piso del edificio 1 de la sede Juan Pablo, sito en la Avenida Juan Pablo II 170 Bellavista Callao, donde funcionan la Gerencia de Transportes y Comunicaciones y la Dirección Regional de Educación del Callao de LA REGIÓN a favor de LA SUCAMEC para que sea destinado como una sede hasta el mes de diciembre del año 2021.
- 5.2 Disponer el acceso para el personal de LA SUCAMEC y de aquellos debidamente autorizados por este.
- 5.3 Verificar periódicamente el estado de conservación, funcionamiento y operatividad del ambiente, previa coordinación con LA SUCAMEC.
- 5.4 Realizar todas las gestiones necesarias a fin de formalizar el otorgamiento de la afectación en uso del ambiente a favor de LA SUCAMEC, hasta el mes de diciembre del año 2021.
- 5.5 Asumir los gastos por concepto de servicios públicos (luz, agua, impuesto predial y arbitrios) que se deriven del funcionamiento de LA SUCAMEC, así como cualquier otro servicio y/o gasto indispensable para el cumplimiento de sus funciones.

**Compromisos de la SUCAMEC**

- 5.6 Emplear el ambiente entregado bajo la modalidad de afectación en uso a su favor única y exclusivamente para el funcionamiento de una sede de LA SUCAMEC, en la Provincia Constitucional del Callao.
- 5.7 Implementar una sede de LA SUCAMEC para el desarrollo de sus funciones.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ  
FEDATARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 293 Fecha: 7-8-2021





001



5.8 Custodiar y conservar el ambiente con la mayor diligencia y cuidado, siendo responsable de la pérdida o deterioro que no provenga de su naturaleza o del uso ordinario del mismo, cubriendo los gastos de conservación y mantenimiento del mismo.



5.9 No ceder o afectar en forma total o parcial a favor de terceros el ambiente otorgado en afectación en uso.

5.10 Permitir que LA REGIÓN realice la verificación periódica del ambiente, respecto a su estado de conservación funcionamiento y operatividad; conforme a lo previamente coordinado.

5.11 Devolver el ambiente en las mismas condiciones en las que lo recibió, sin más desgaste propio del uso, al vencimiento de la vigencia del presente Convenio.

5.12 No introducir mejoras, cambios o modificaciones sin el consentimiento expreso y escrito de LA REGIÓN.

5.13 No incorporar el ambiente descrito en el objeto del presente Convenio como parte de su patrimonio.

**CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** se comprometen a financiar los compromisos asumidos, con cargo a su presupuesto institucional en concordancia con la normatividad vigente sobre la materia.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES**

**LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores institucionales responsables de la supervisión del presente Convenio, a los siguientes representantes:

Por **LA REGIÓN** : El Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial

Por **LA SUCAMEC** : El Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 152° del Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N°29151, el plazo de vigencia del presente Convenio es de SIETE (07) meses computados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo por escrito de **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES**

**LAS PARTES**, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes en un plazo de 30 días, los que constarán en las Adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento. Para ello, previamente a la suscripción de la Adenda, se presentará mediante solicitud escrita de una de ellas a la otra Institución. Esta comunicación, detallará las ampliaciones o modificaciones que se proponen, el sustento legal correspondiente; y



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 29151 Fecha: 18 JUN. 2021





SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

001

éstas entrarán en vigencia a la suscripción de la Adenda ampliatoria o modificatoria correspondiente, bajo la misma modalidad y formalidad del presente documento y formará parte integrante del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RELACION LABORAL**

**LAS PARTES** celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio Específico se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató; por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas, debiendo enmarcarse en los alcances del artículo 1315° del Código Civil.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá quedar resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

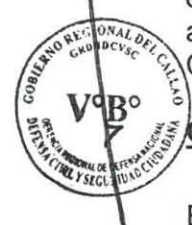
- 12.1 Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 12.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 12.3 Por razones de disponibilidad presupuestal, LA REGIÓN se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente Convenio.
- 12.4 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este último caso, cualquier de las partes requerirá por escrito el cumplimiento de las obligaciones asumidas en un plazo perentorio de 15 días, en caso esto no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del Art. 88° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acuerdo a sus competencias; en consecuencia, cualquiera de las partes podrá darlo por concluido antes de su vencimiento, para ello, deberá enviar una notificación previa a la otra parte con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de ello, la libre separación surtirá sus efectos.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

**LAS PARTES** declaran que en la elaboración del presente convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ  
FEDATARIO AL TERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 293 Fecha: 28 JUN 2021





001



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. Las comunicaciones se realizarán mediante documentos escritos cursados entre los coordinadores institucionales y/o los representantes señalados en la parte introductoria del presente convenio.

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá de procederse a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDCCIÓN**

**LAS PARTES** declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente convenio, este será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las entidades, para lo cual declarar su mejor disposición. Caso contrario, **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Salas de la Provincia Constitucional del Callao.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCION**

**LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO**

**LAS PARTES** declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ  
FEDATARIO AL TERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 253 Fecha: 28 JUN. 2021







GOBIERNO REGIONAL CALLAO

001



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DISPOSICIONES FINALES**

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor en la Provincia Constitucional del Callao, a los 23 días del mes de JUNIO del año 2021.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
*[Signature]*  
DANTE MANDRIOTTI CASTRO  
GOBERNADOR

DANTE JOSE MANDRIOTTI CASTRO  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

*[Signature]*  
JUAN ANTONIO ALVAREZ MANRIQUE  
SUPERINTENDENTE NACIONAL  
SUCAMEC

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 293 Fecha: 28 JUN. 2021

